



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.674

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001511	Junio 01 de 2018	3	070001521	Junio 06 de 2018	25
070001512	Junio 01 de 2018	6	070001522	Junio 06 de 2018	27
070001513	Junio 01 de 2018	7	070001523	Junio 06 de 2018	29
070001514	Junio 01 de 2018	9	070001524	Junio 07 de 2018	32
070001515	Junio 01 de 2018	12	070001525	Junio 07 de 2018	34
070001516	Junio 01 de 2018	16	070001526	Junio 07 de 2018	36
070001517	Junio 05 de 2018	19	070001527	Junio 07 de 2018	38
070001518	Junio 05 de 2018	20	070001528	Junio 07 de 2018	40
070001519	Junio 05 de 2018	21	070001529	Junio 07 de 2018	42
070001520	Junio 06 de 2018	23			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001511

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se efectúa el pago de valores ordenados en sentencia judicial a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, Decreto 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio del Decreto 007 de 2012, el señor Gobernador de Antioquia delegó en el secretario de Educación la competencia para la celebración de los procesos contractuales relativos al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 5, otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para liderar los procesos de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales instaurado por Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, expediente radicado con numero 05001 33 33 016 2014 00084 00, declara que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, incumplió el contrato de obra número 2009 – 0015-500 de 2009, que tenía por objeto la Construcción, Ampliación y Adecuación de los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas de los municipios de San Roque, Remedios, Caucaasia y Betania celebrado con la sociedad demandante, y de igual manera se ordena la liquidación del contrato. Y en consecuencia de lo anterior, se ordena a la entidad demandada a pagar a favor de la sociedad demandante, la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste de obras, más los intereses causados en virtud del contrato número 2009 -00- 15 500 de 2009.

De igual manera el despacho judicial en aplicación de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, condena en costas a la demandada Departamento de Antioquia -. Secretaria de Educación, estipulándose como agencias en derecho la suma de Novecientos cuarenta y siete mil cientos setenta y nueve pesos (\$947.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones por el valor adeudado por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste obra.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que el despacho judicial en auto del 27 de febrero de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realiza la liquidación de las costas entre agencias en derecho en primera instancia y gastos del proceso, estableciéndose un monto final de Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179).

Por medio de comunicado radicado con número 2018010150188 del 19 de abril de 2018, el Abogado David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante, formula cuenta de cobro para el cumplimiento de la sentencia judicial señalada.

Por medio del comunicado interno número 2018020030736 del 3 de mayo de 2018, desde la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación, se solicitó a la Dirección Financiera la expedición de la disponibilidad presupuestal necesaria para efectuar el pago ordenado, solicitud que se materializó con la expedición del certificado número 3000038227 del 17 de mayo de 2018.

Por tanto, en cumplimiento del citado fallo judicial se procederá a efectuar el pago de los valores ordenados como seguidamente se enuncia:

Por concepto de facturas pendientes de pago, reajustes de obra, más intereses se efectúa pago de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00).

Por concepto de costas judiciales se efectúa pago por un monto de Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179).

Monto total a pagar trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (\$ 349.475.525).

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago, reajustes de obra, más intereses, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Deciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179), por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

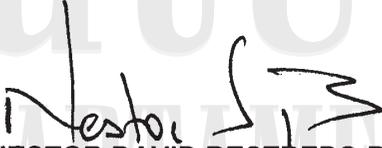
concepto de costas judiciales, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante y efectuarle notificación del presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyectó Maida Bedoya Leal – Universitaria


Aprobó Julianna Arboleda Jiménez
Directora Financiera


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001512

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional N° 1222 de 1986,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión de la Junta Directiva del “**FONDO DEPARTAMENTAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES “FDGRD”**”, a realizarse el día **01 de junio de 2018**, en el salón Consejo de Gobierno, al doctor **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.746.649, Secretario General del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

Elaboro: Luz María Morales N. 01.06.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control 01/06/2018

Aprobo: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001513

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ PARA EVALUAR Y ANALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM Y LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO HIDROITUANGO PARA LA TOMA DE DECISIONES”.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y el Decreto D 201870001272, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto D 201870001272 de mayo 14 de 2018 se decretó la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, para las jurisdicciones de los municipios de Santa Fe de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Caucasia y Cáceres entre otras razones, por los riesgos ambientales y geológicos.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el gobernador del Departamento de Antioquia, a través de la oficina encargada, podrá realizar acciones y tomar medidas encaminadas a determinar el nivel de riesgo y posibles daños graves e irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas, aplicando precautelativamente órdenes, disposiciones o medidas inmediatas, para dar cumplimiento al principio de precaución.
3. Que para determinar el grado de riesgo y amenaza en que se encuentran los municipios aledaños al proyecto Hidroituango y los que están dentro de la calamidad pública decretada, se hace necesario contratar una consultoría con expertos nacionales o internacionales y universidades especializadas en el tema, para realizar la asesoría al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que apoyen al Departamento y al DAPARD en el análisis de los informes que suministra el proyecto Hidroituango y EPM, y determinar las acciones que se deben tomar con el fin de evitar la pérdida de vidas y bienes, y realizar los planes específicos de acción.
4. Que ante la disparidad conceptual en los informes técnicos, que identifican la real situación del riesgo, por parte de los constructores, de los socios del proyecto, la sociedad colombiana de ingenieros y los medios de comunicación, se hace necesario conformar un comité técnico que reciba la información y comunique al

"POR EL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ PARA EVALUAR Y ANALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM Y LA EMPRESA EJECUTORIA DEL PROYECTO HIDROITUANGO PARA LA TOMA DE DECISIONES".

señor Gobernador, la real situación de los riesgos derivados de la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango, para poder determinar las acciones que se deben tomar con el fin de evitar la pérdida de vidas y bienes.

5. Que dicho comité requiere la participación de expertos y conocimientos específicos, por lo anterior, estará liderado por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, la Secretaría de Salud y Protección Social y un representante del contrato de consultoría
6. En mérito de lo expuesto:

DECRETA

Artículo 1º. Confórmese un Comité Técnico que reciba la información y comunique al señor Gobernador, la real situación de los riesgos derivados de la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango, para poder determinar las acciones que se deben tomar con el fin de evitar la pérdida de vidas y bienes.

Artículo 2º. El comité Técnico estará conformado por:

1. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
2. Director (a) del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD
3. El Secretario de Infraestructura del Departamento
4. Un representante del contratista de la consultoría.

Artículo 3º. Es obligación de Empresas Públicas de Medellín EPM y de las firmas de diseños, ejecución, auditorías y demás involucradas en el proyecto, suministrar a la empresa consultora contratada por la Gobernación de Antioquia, toda la información necesaria para el análisis de los riesgos con el fin de tomar medidas de protección a las comunidades aledañas al proyecto.

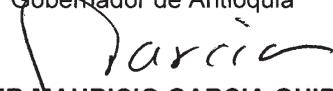
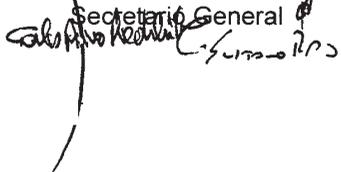
Artículo 4º. El contenido de este decreto se incorporará al Plan de Acción Específica.

Artículo 5º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070001514

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúa modificación al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala: *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los órganos colegiados de administración y decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante oficio 2018020029479 del 25 de abril de 2018 la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ reportó el cierre del proyecto identificado con BPIN 2015003050011 "Implementación de estrategias de atención integral en salud y nutrición a niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Departamento de Antioquia" y solicitó la devolución de los saldos no ejecutados en los programas 010017001 y 010017002 que suman \$214.573.350, al Fondo de Asignaciones Directas del Departamento.
- d. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que se desincorporarán del presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ en su capítulo de Regalías, los recursos no ejecutados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero, Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.A.1.1.1.1	999999999	999999	214.573.350	SGR-Asignaciones Directas
				Total	214.573.350	

Artículo Segundo, Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	010017001	13.681.293	Implementación de estrategias de atención integral en salud y nutrición a niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Dpto. de Antioquia. Complementación alimentaria

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	010017002	200.892.057	Implementación de estrategias de atención integral en salud y nutrición a niños, niñas, madres gestantes y lactantes del Depto. de Antioquia-Recuperación nutricional
				Total	214.573.350	

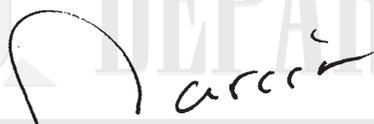
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

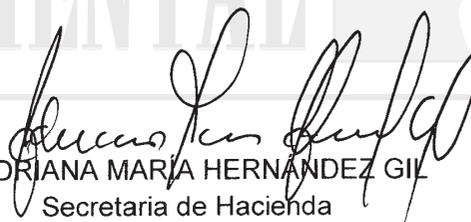
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Friedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001515

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en las Secretarías de Hacienda y Educación y en la Gerencia de Servicios Públicos, de la siguiente manera:
 - Servicios públicos \$1.393.444.800 Para obras de agua potable y saneamiento básico según Ordenanza 62 de 2014.

- Educación \$1.393.444.800 Para infraestructura educativa, en este caso para varios mantenimientos de los establecimientos educativos.
 - Politécnico \$557.377.920 Para fortalecimiento de la gestión institucional
 - Tecnológico \$557.377.920 para adquirir software y equipos de cómputo
 - Indeportes Antioquia \$1.672.133.760 Para cumplir con la construcción de escenarios deportivos previstos en el Plan de Desarrollo.
- c. Que las diferentes dependencias informaron los rubros de los recursos del saldo en caja y bancos del Fondo 2020, en los siguientes Radicados: la Gerencia de Servicios Públicos en el oficio 2018020031200 del 4 de mayo de 2018 y modificado por el oficio 2018020032047 del 9 de mayo de 2018; la Secretaría de Educación en el oficio 2018020031539 del 8 de mayo de 2018, El Politécnico Jaime Isaza Cadavid en el oficio 2018010193448 del 18 de mayo 2018, El Tecnológico de Antioquia en el oficio 2018010198801 del 23 de mayo de 2018 e Indeportes Antioquia en el oficio 2018010203771 del 25 de mayo del 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020042436 del 30 de mayo de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2018020042524 del 30 de mayo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo en caja y bancos para cubrir varias necesidades de las diferentes Dependencias y Entidades.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.573.779.200	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	5.573.779.200	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en las Secretarías de Hacienda, Educación y en la Gerencia de Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2020	1115	A.1.2.3	330403000	020168001	1.393.444.800	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-2020	1137	A.3.10.12	320203000	030010001	1.393.444.800	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano RURAL
4-2020	1115	A.1.8.1	330408000	900217001	557.377.920	Fortalecimiento de la gestión del PCJIC Medellín
4-2020	1115	A.1.4.2	330408000	900190001	557.377.920	Actualización Sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia

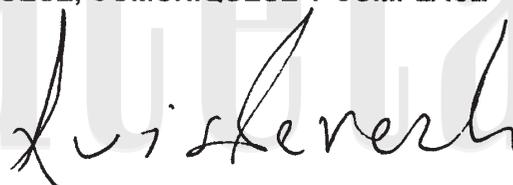



4-2020	1114	A.4.2	330707000	900005001	1.672.133.760	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios del Todo El Departamento, Antioquia, Occidente (050005001)
				Total	5.573.779.200	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

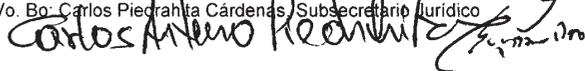


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuestos
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001516

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020031674 del 8 de mayo de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020041889 del 29 de mayo de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de la siguiente manera:
 - \$2.846.574.150 Estos recursos son necesarios para la operatividad normal en cuanto a la comercialización y venta de licores con el promocionar, publicitar, posicionar y consolidar las marcas de los productos de la FLA.
- c. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en el oficio con Radicado 2018020042314 del 30 de mayo de 2018, solicitó adicionar recursos del saldo en caja y bancos de los Fondos 2170-2175-2290-4833, para diferentes necesidades de la Dependencia.

- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020042589 del 31 de mayo de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2018020042864 del 31 de mayo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo en caja y bancos para cubrir varias necesidades de la FLA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2360	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	508.166.030	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-2370	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.065.630.419	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-2430	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	272.777.701	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	2.846.574.150	

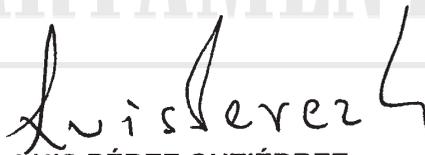
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2360	1133	A.13.4	370101000	220054001	508.166.030	Implantación Y Desarrollo Del Plan De Inversión Publicitaria De La FLA En El Departamento De Antioquia
4-2370	1133	A.13.4	370101000	220054001	2.065.630.419	Implantación Y Desarrollo Del Plan De Inversión Publicitaria De La FLA En El Departamento De Antioquia
4-2430	1133	A.13.4	370101000	220054001	272.777.701	Implantación Y Desarrollo Del Plan De Inversión Publicitaria De La FLA En El Departamento De Antioquia
Total					2.846.574.150	

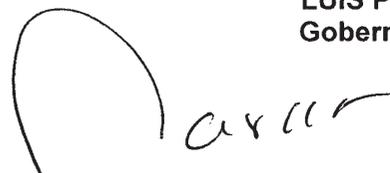
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

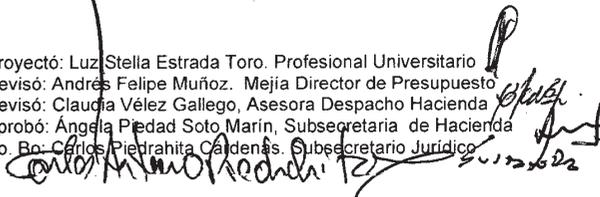


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico


2017/10/22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001517

Fecha: 05/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de junio y hasta el 08 de junio de 2018. (Ambas fechas inclusive), mientras duren las vacaciones del doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**.

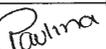
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones en el cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de junio y hasta el 08 de junio de 2018. (Ambas fechas inclusive), mientras duren las vacaciones del doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Jairo Alberto Escobar Secretario de Despacho 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001518

Fecha: 05/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020043084 del 01 de junio de 2018, la señora **ALBA LUCIA VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.091.647**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6776, ID Planta 4413, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de junio de 2018.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA LUCIA VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.091.647**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6776, ID Planta 4413, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Carrero, Secretario de Despacho
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001519

Fecha: 05/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010174294** del 04 de mayo de 2018, el Señor **JUAN DANIEL HIGUITA BENITEZ**, con cédula **1.022.098.478**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortíz, Sede Centro Educativo Rural Obregón, del municipio de Santa fe de Antioquia, **a partir del 04 de mayo de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JUAN DANIEL HIGUITA BENITEZ**, con cédula **1.022.098.478**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortíz, Sede Centro Educativo Rural Obregón, del municipio de Santa fe de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Verónica Gallego
24/05/2018

Veronica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001520

Fecha: 06/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Principal del municipio de Marinilla a una plaza Traslada según Decreto 2018070001349 del 23 de mayo de 2018 para el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química, se debe trasladar a **DILLY HACHELLY PALACIOS PEREA**, identificada con Cédula **35.604.393**, la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, plaza 1290010-024, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Marinilla.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DILLY HACHELLY PALACIOS PEREA**, identificada con Cédula **35.604.393**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad como Docente de Aula área Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Principal del municipio de Marinilla, plaza 2440010-016, en nueva plaza trasladada según Decreto 2018070001349 del 23 de mayo de 2018; la educadora Palacios Perea, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, plaza 1290010-024.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cagüehza Castaño Santa Junio 5 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001521

Fecha: 06/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **DORALBA SANTA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.407.247**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Preescolar en la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2018070001342 del 05 de abril del 2016, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000037455 del 18 de abril del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DORALBA SANTA PUERTA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **DORALBA SANTA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.407.247**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Preescolar en la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Doralba Santa Puerta, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

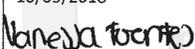
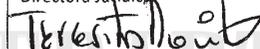
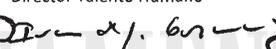
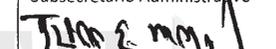
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Santa Puerta, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 10/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001522

Fecha: 06/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **EMILSE ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.426.944**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José – Sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Uramita, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070002927 del 18 de mayo del 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000037395 del 18 de abril del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **EMILSE ROMAÑA PALACIOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **EMILSE ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.426.944**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José – Sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Uramita, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Emilse Romaña Palacios, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

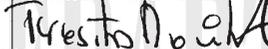
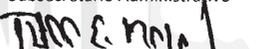
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Romaña Palacios, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 08/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Decreto

Radicado: D 2018070001523

Fecha: 06/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2018070000560 del 22 de febrero de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070000560 del 23 de febrero de 2018, se efectuó traslado de la señora María Elcy Peña Gómez, identificada con cedula de ciudadanía 22.015.685, de la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, para la Institución Educativa José Prieto Arango del Municipio de Tarso Acto administrativo del cual se notificó la interesada el 2 de abril de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010122808, del 3 de abril de 2018 la señora María Elcy Peña interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2018070000560 del 23 de febrero de 2018, indicando que tal decisión le está rompiendo su unidad familiar, ya que manifiesta que lleva en dicho municipio más de 32 años en compañía de su esposo e hijos, por lo cual solicita se revoque dicho traslado teniendo en cuenta que en dicho municipio existe otras plazas vacantes.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora María Elcy Peña Gómez, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de cubrir una plaza vacante generada por la señora Ana Patricia Pérez Bedoya.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la señora María Elcy Peña Gómez, identificada con cedula de ciudadanía 22.015.685, frente al Decreto 2018070000560 del 23 de febrero de 2018, que le



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

efectúa traslado para el Municipio de Tarso, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora María Elcy Peña Gómez, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTO: Maida Bedoya L <i>Maida Bedoya L</i>	Aprobó/Íván de J Guzmán <i>J Guzmán</i>	REVISÓ: Teresita Aguilar García <i>TERESITA</i>	Revisó: Juan Eugenio May Lema <i>Juan Eugenio May Lema</i>
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001524

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada una Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas la Institución Educativa Gabriel Echavarría del Municipio de Caldas, se requiere el traslado de la Docente **CONSUELO LUNA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **54.257.740**, Licenciada en Química y Biología, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula Ciencias Naturales-Química en la Institución Educativa Pío XII del Municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640020-032, Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CONSUELO LUNA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **54.257.740**, Licenciada en Química y Biología, como Docente de Aula Ciencias Naturales-Química para la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Gabriel Echavarría del Municipio de Caldas, plaza 1290010-024, Mayoritaria, en reemplazo de Dilly Hacelly Palacios Peréa, quien pasó a otro Municipio, Viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Pío XII del Municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640020-032 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educaci

 Proyecto: Luis Alberto Rodríguez Echiverri Contralista Junio 06 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001525

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Servidor Docente **CARLOS ARTURO VALENCIA CAISAMO**, identificado con Cédula **4.849.451**, Licenciado en Biología y Química, mediante comunicación escrita Radicado 2018010171577 del 3 de mayo de 2018, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, por el cual fue Nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, con el nombre de **CARLOS ARTURO VALENCIA CAIZAMO**, para la Institución Educativa San José, Sede Liceo San José del municipio de Betulia, en reemplazo de Alexandra Palacios Palacios, identificada con Cédula 35.545.170, a quien se le terminó el nombramiento provisional; debido a que se registró error en el Nombre del educador, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según lo solicitado y documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **CARLOS ARTURO VALENCIA CAIZAMO**, identificado con Cédula **4.849.451**, Licenciado en Biología y Química como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa San José, Sede Liceo San José del municipio de Betulia; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es **CARLOS ARTURO VALENCIA CAISAMO**, identificado con Cédula 4.849.451, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



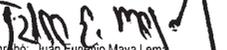
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 23 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001526

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE**, identificado con Cédula **1.037.501.846**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, Básica Primaria, con título de *Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa*, para la Institución Educativa Rural Providencia, Sede E. R. Policarpa Salavarrieta del municipio de San Roque, en reemplazo de Beatriz Eugenia Mesa Duque, identificada con Cédula 22.068.614, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Cataño Duque, solicita sea tenido en cuenta el título de **Magíster en Neuropsicología y Educación**, que aportó para ser nombrado en Período de Prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001225 del 10 de Mayo de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de Mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE**, identificado con Cédula **1.037.501.846**, como Docente de Aula, Básica Primaria, con título de *Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa*, para la Institución Educativa Rural Providencia, Sede E. R. Policarpa Salavarrieta del municipio de San Roque; en el sentido que el señor Cataño Duque, además de acreditar el título de *Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa*, aporta el título de **Magíster en Neuropsicología y Educación**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



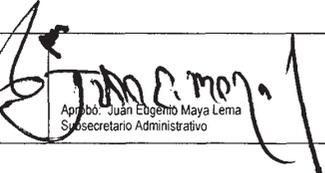
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Egeberto Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001527

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente y Revoca un acto Administrativo que Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* Por Decreto 2018070000998 del 11 de Abril de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **22.869.457**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-008; la educadora venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Anará, Sede Principal del municipio de Cáceres, plaza 1200050-007.

Debido a que la señora Martínez Rodríguez solicita sea reconsiderada la ubicación que le hacen para el municipio de Andes, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden ubicarla en el municipio de Chigorodó, siendo necesario Modificar el Decreto 2018070000998 del 11 de Abril de 2018 que la trasladó para el municipio de Andes.

* En tanto, a la servidora Docente **LILIANA HENAO MENDOZA**, identificada con Cédula **43.145.594**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, a quien igualmente, se le había Otorgado Comisión de Servicios por razones de seguridad, trasladándola como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, plaza 17200010-083, según Decreto 2018070001000 del 11 de Abril de 2018, y mediante el Decreto 2018070000475 del 15 de febrero de 2018, es Traslada por convenio interadministrativo para el Municipio de Bello, siendo necesario revocar el acto administrativo que la traslada para el municipio de Chigorodó y darle vigencia y validez al acto administrativo de Traslado para el Municipio de Bello, por haberse hecho efectiva tal ubicación, notificándose el 16 de febrero de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2018070000998 del 11 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, a **KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **22.869.457**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-008*; la educadora viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Anará, Sede Principal del municipio de Cáceres, plaza 1200050-007; en el sentido que a la Docente Martínez Rodríguez se le concede Comisión de Servicios por razones de seguridad, para la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN EVANGELISTA BERRIO** del municipio de Chigorodó, como Docente de Aula, Básica Primaria, nueva plaza 1720010-083; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto 2018070001000 del 11 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **LILIANA HENAO MENDOZA**, identificada con Cédula **43.145.594**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, plaza 17200010-083; dándole vigencia y validez al Decreto 2018070000475 del 15 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada por Convenio Interadministrativo para el Municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camila Castaño Santa Marzo 7 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Terecita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001528

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2018070001001 del 11 de Abril de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, la señora **ISABEL CRISTINA AGUDELO ARENAS**, identificada con Cédula **1.047.996.191**, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraëña del municipio de Betulia, en reemplazo de Yulieth Santos Ruiz, con Cédula 1.088.264.629, a quien se le concedió vacancia temporal para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial; debido a que la señora Agudelo Arenas presentó renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 7 de Mayo de 2018, y no tomó posesión en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

* Por el Decreto 2018070000916 del 4 de abril de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, el señor **JUAN FERNANDO MONTOYA PUERTA**, identificado con Cédula **1.040.750.040**, Licenciado en Educación Religiosa, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Francisco, Sede Centro Educativo Rural El Portón del municipio de San Francisco, plaza 2107050-001, en reemplazo de Yesica Toro Castaño, Cédula 1.036.423.740, quien pasó a otro municipio; el señor Montoya Puerta no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001001 del 11 de Abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, la señora **ISABEL CRISTINA AGUDELO ARENAS**, identificada con Cédula **1.047.996.191**, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraeña del municipio de Betulia, en reemplazo de Yulieth Santos Ruiz, con Cédula 1.088.264.629, a quien se le concedió vacancia temporal para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000916 del 4 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, el señor **JUAN FERNANDO MONTOYA PUERTA**, identificado con Cédula **1.040.750.040**, Licenciado en Educación Religiosa, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Francisco, Sede Centro Educativo Rural El Portón del municipio de San Francisco, plaza 2107050-001, en reemplazo de Yesica Toro Castaño, Cédula 1.036.423.740, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

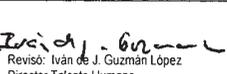
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camarena Castaño Santa Mayo 24 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001529

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y da continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010193730 del 18 de mayo de 2018, la educadora **DIANA MARIA OSSA RAMIREZ**, identifica con Cédula **24.713.132**, presenta renuncia a la Vacante Temporal concedida mediante Resolución 2018060223575 del 2 de mayo de 2018 para adelantar Período de Prueba en la entidad territorial Municipio de Medellín, en la cual manifiesta que no puede continuar con tal proceso por razones personales y desea continuar laborando en la entidad territorial Departamento de Antioquia en la Institución Educativa Rural Romeral del municipio de Guarne, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática.

Debido a que no fue notificada del acto administrativo y viene laborando sin interrupción laboral en la Institución Educativa Rural Romeral del municipio de Guarne, las Directivas de la Secretaría de Educación aprueban la petición de la docente, y aprueba la revocatoria de la Vacancia temporal concedida.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución 2018060223575 del 2 de mayo de 2018, en la cual fue Concedida Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **DIANA MARIA OSSA RAMIREZ**, identificada con Cédula **24.713.132**, a partir del 23 de Mayo de 2018 y hasta que el Municipio de Medellín, para adelantar el Período de Prueba como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa La Milagrosa de dicha entidad territorial, tiempo durante el cual quedaría en Vacante Temporal el cargo en Propiedad que ocupa en la entidad territorial Departamento de Antioquia; y darle continuidad sin interrupción laboral en el cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, plaza 3180000-011, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesía Castaño Santa Mayo 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/05/2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN - (DEUTSCHER SCHULVEREIN)”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN - (DEUTSCHER SCHULVEREIN), con domicilio en el Municipio de Itagüí - Antioquia, solicita mediante oficio con radicado número 2018010163759 del 27 de abril de 2018, presentado por el señor JAN BENEDIKT SIMON WELS, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 06 de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 2018.

Que la reforma efectuada a los estatutos consistente en el cambio de definiciones para el cumplimiento de la normatividad de las Entidades sin Ánimo de Lucro del régimen especial, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante oficio con radicado número 2018020034288 del 22 de mayo de 2018, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN - (DEUTSCHER SCHULVEREIN), con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 8 0 6 0 2 2 5 9 1 1 *

(25/05/2018)

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 25/05/2018

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto. Alexander Ortega P/Profesional Universitario

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163373 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/05/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada "**CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**", con domicilio en el Municipio de La Estrella – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 53 de la Asamblea General de Socios del 22 de marzo de 2018.

Nombre	Cargo	Cedula
Javier de Jesús Urrego Ramirez	Director Ejecutivo	8.405.688
Anet del Pilar Vélez Castro	Rectora	43.525.110
Didier Orley Muñoz Vargas	Miembro de Junta Directiva	80.082.906
Hildebrando de Jesús Gil Builes	Miembro de Junta Directiva	70.068.195
Mario Alberto Vásquez Morales	Miembro de Junta Directiva	70.075.960
Gustavo Adolfo Arango Restrepo	Miembro de Junta Directiva	98.546.826
Ana María del Socorro Ospina Lopera	Miembro de Junta Directiva	43.084.897
Diana Esneldy Patiño Mazo	Miembro de Junta Directiva	43.631.417
Camilo Hernán Pérez Lince	Miembro de Junta Directiva	71.535.190

Inscribese el nombramiento del señor JAVIER DE JESÚS URREGO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.405.688 como Representante Legal de la **CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**, en su calidad de Director Ejecutivo, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 53 de la Asamblea General de Socios del 22 de marzo de 2018.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como revisora fiscal a la firma RECOA S.A.S., quienes actúan como revisores fiscales de la entidad, en la cual designa como revisora fiscal principal a la señora MARÍA LETICIA VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.025.201 y Tarjeta Profesional número 34844-T.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 23/05/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta - Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163375 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
